

AI/MBA-INF-03-2020

Julio, 2020

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
EN RELACIÓN CON PROYECTO REALIZADO CON RECURSOS
DEL INDER (2017LA-000014-0004200001 CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS 6-03-012, 6-03-066, 6-03-
029 CON RECURSOS INDER)**

2020



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020
Buenos Aires, 03 de julio de 2020

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN.....	1
Origen de la auditoría	1
Objetivo de la auditoría	1
Alcance de la auditoría	1
Metodología aplicada.....	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe	2
Generalidades	3
2 RESULTADOS.....	5
Ausencia de controles internos para la fiscalización de material acarreado y colocado.	5
Ausencia de controles internos sobre la calidad del material colocado	8
Ausencia de controles internos para el uso de tajos autorizados	9
Sobre el recibido del proyecto por parte del Síndico	10
3 CONCLUSIONES.....	12
4 RECOMENDACIONES	13
Al Concejo Municipal	13
Al Alcalde Municipal.....	13

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020
Buenos Aires, 03 de julio de 2020

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Se realizó la revisión de los controles internos utilizados por la Administración Municipal, en relación con el proyecto realizado con recursos del INDER, específicamente el proyecto denominado: 2017LA-000014-0004200001 Contratación de maquinaria para rehabilitación y mantenimiento de los caminos 6-03-012, 6-03-066, 6-03-029 con recursos INDER.

¿Por qué es importante?

La Municipalidad de Buenos Aires es responsable de velar, porque el desarrollo urbano en el cantón se ejecute bajo los criterios de legalidad y técnicos aplicables, de modo que se vea solventada la necesidad tanto de los ciudadanos como de la administración municipal, con una ejecución de recursos adecuada, ordenada y transparente.

¿Qué encontramos?

La revisión realizada permitió determinar, que se requiere implementar controles internos para la fiscalización de material acarreado y colocado, en los proyectos ejecutados por la Unidad de Infraestructura Vial, asimismo, controles que garanticen la adecuada calidad del material utilizado, sea que dicho material lo proporcione la empresa contratada o sea facilitado por la Municipalidad.

Por otra parte, se evidencia la carencia de controles tendientes a avalar al uso de los tajos autorizados, además de debilidades en la documentación que respalda el visto bueno de la Síndica del Distrito de Chánguena, para el presente estudio en particular.

¿Qué sigue?

Con el propósito de que se solventen las debilidades encontradas, se procede a recomendar al Alcalde Municipal, que se instauren los controles internos pertinentes para la adecuada fiscalización de la cantidad y calidad del material a utilizar en los proyectos, además, de controles que garanticen el uso de los tajos que se autoricen para llevar a cabo la ejecución de los proyectos.

Además, que en futuros proyectos, donde se requiera el visto bueno del síndico, se constate que el mismo cumple con toda la normativa técnica y legal vigente, quedando la correspondiente evidencia documental en el expediente.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020
Buenos Aires, 03 de julio de 2020

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORÍA INTERNA

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL EN RELACIÓN CON PROYECTO REALIZADOS CON RECURSOS DEL INDER (2017LA-000014-0004200001 CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS 6-03-012, 6-03-066, 6-03- 029 CON RECURSOS INDER)

1 INTRODUCCIÓN

Origen de la auditoría

1.1 La necesidad de la realización del presente estudio se derivó de la atención de denuncia interpuesta en la Auditoría Interna.

Objetivo de la auditoría

1.2 Verificar el correcto uso de los fondos públicos y la satisfacción de la necesidad administrativa.

Alcance de la auditoría

1.3 El estudio comprendió el análisis de los controles internos utilizados por la Administración Municipal, en relación con la ejecución del proyecto "2017LA-000014-0004200001 *Contratación de maquinaria para rehabilitación y mantenimiento de los caminos 6-03-012, 6-03-066, 6-03-029 con recursos INDER*"¹

1.4 El estudio se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-

¹ Decisión inicial de contratación: UTGVM-DI-17-2017 Distrito Chánguena

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

2014)² y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009³).

1.5 Para el estudio de la información y documentos se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

Metodología aplicada

1.6 En la presente auditoría se emplearon, entre otras técnicas de auditoría las siguientes:

- a) Se recopiló información del Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- b) Se recopiló información documental, proporcionada por las unidades administrativas relacionadas con el objeto de estudio.
- c) Se efectuaron visitas de campo a los sitios de ejecución de las obras objeto de estudio.
- d) Se aplicaron entrevistas a vecinos de la comunidad, colaboradores municipales, geólogo regente.
- e) Compilación y análisis de la información recopilada y la normativa pertinente y de las políticas y procedimientos establecidos respecto del proceso de la implementación de las recomendaciones emitidas por las auditorías internas en el sector público.
- f) Redacción, emisión y discusión del o los documentos de auditoría pertinentes.

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

1.7 Con el propósito de minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19, que actualmente está sufriendo nuestro país, no se realizará la conferencia final de resultados para el presente informe, según lo contemplado en la *Norma 205*

² R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del jueves 25 de setiembre de 2014.

³ R-DC-119-2009, publicadas en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

Comunicación de resultados, inciso 08 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁴ y el artículo 35 Comunicación verbal de los resultados, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires⁵.

1.8 Sin embargo, se procedió a remitir el borrador del presente informe al Alcalde Municipal, mediante el oficio AI/MBA/97-2020 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que se considerara pertinentes, sin embargo, no se recibieron observaciones al informe borrador.

Generalidades

1.9 En fecha 02 de mayo de 2017, la Municipalidad de Buenos Aires y el INDER suscriben “Convenio específico entre la Municipalidad de Buenos Aires y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para ejecución del proyecto de rehabilitación del sistema de drenaje, colocación de material granular en los caminos del distrito Chánguena, Buenos Aires, Puntarenas”.

1.10 En el convenio indicado en el punto anterior, se establece el monto del financiamiento a cargo del INDER, según se detalla:

“1. Aportar una contrapartida de Ciento treinta y cinco millones de colones con cero céntimos (135.000.000,00) como inversión en la ampliación y colocación de material granular y rehabilitación del sistema de drenaje en el Camino Chánguena - San Luis – Paraíso – Puente Río Limón. Limpieza y conformación de cunetas, conformación de superficie de ruedo y acarreo, colocación y compactación de material de préstamo del Tajo Zapotal...”.

1.11 En el punto 6.1 “*Detalles del camino*”, de la **DECISIÓN INICIAL DE CONTRATACIÓN**, “**CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA: “Rehabilitación del sistema de drenaje, colocación de material granular en los caminos del Distrito de Changuena: / C 6-03-012 De: Changuena A: San Luis” (16 km)/ C 6-03-066 De: San Luis A: Paraíso. (5.12 km)/ C 6-03-029 De: Paraíso A: Puente Río. Limón (3.45 km)”**,

⁵ Publicado en el Alcance No. 173, a La Gaceta del lunes 17 de julio de 2017.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

se define para los caminos indicados la longitud del acarreo en kilómetros, el volumen de material en metros cúbicos y el tajo a utilizar, en los siguientes términos:

PROYECTO	CÓDIGO	LONG A INTERVENIR (KM)	Longitud de acarreo (KM)	Volumen de material (m3)	Tajo
De: Changuena A: San Luis	6-03-012	16.00	13.69	8097	Zapotal
De: San Luis A: Paraíso	6-03-066	5.12	17.56	2560	Zapotal
Paraíso A: Puente Río Limón	6-03-029	3.45	21.85	1750	Zapotal

- 1.12 Los señores MSc. José Rojas Méndez, Alcalde de la Municipalidad de Buenos Aires y el Geól. Eduardo Rojas Solano, Geólogo Regente del proyecto 2017LA-000014-0004200001, suscriben oficio sin número, de fecha 05 de julio de 2018, dirigido al Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas (Ministerio de Ambiente y Energía), informando que la Municipalidad de Buenos Aires estará realizando labores de extracción de materiales de cantera en el sitio conocido como **“Tajo Salazar”**, además, que los caminos a intervenir son: 6-03-012 (Changuena – San Luis), 6-03-066 (San Luis – Paraíso) y 6-03-029 (Puente Río Limón).
- 1.13 El 13 de noviembre de 2018, los señores MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal y Geól. Eduardo Rojas Solano, Geólogo Regente del proyecto, suscriben el oficio UTGV-MBA-813-2018 dirigido al Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas, solicitando el cierre técnico del **“Tajo Salazar”**.
- 1.14 En fecha 07 de febrero de 2019, el Ingeniero David Salazar Aguilar suscribe el “Informe técnico final de proyecto”.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020
Buenos Aires, 03 de julio de 2020

2 RESULTADOS

Ausencia de controles internos para la fiscalización de material acarreado y colocado.

- 2.1 La Unidad de Infraestructura Vial (llamada durante la ejecución del proyecto en estudio, Unidad Técnica de Gestión Vial), presenta importantes debilidades en cuanto a la conformación y utilización de controles, tal es el caso de la carencia de controles para determinar la cantidad de material acarreado y colocado en las obras.
- 2.2 De informes suscritos por el inspector municipal, así como, entrevistas realizadas al ingeniero e inspector municipales (encargados de la fiscalización del proyecto), se obtiene que la forma en que se controla el material acarreado y colocado, corresponde a la demarcación (cubicaje) de las vagonetas autorizadas para el transporte del material, dichas vagonetas, en la teoría deben ser fiscalizadas por el inspector y Comité de Caminos, sin embargo, no se cuenta con evidencia sobre la fiscalización de la cantidad de viajes realizados por las vagonetas, además, de que las mismas transportaran la cantidad de material suficiente, elaborada ni por parte del inspector, ni de la comunidad.
- 2.3 Según se obtuvo de la aplicación de entrevistas, el inspector no visita el proyecto de forma diaria, al visitar el camino “a ojo” estima si coincide la cantidad de material colocado en el camino, con lo reportado en las boletas de acarreo **de la empresa**, sin que se generen documentos sobre cálculos realizados.
- 2.4 Las boletas que utiliza Infraestructura Vial para controlar la cantidad de viajes de material, son aportadas por la empresa contratada, siendo los mismos controles propios de la empresa. Dichas boletas son suministradas a solicitud de la Unidad de Infraestructura Vial.
- 2.5 Si bien no está de más el uso de controles aportados por la empresa contratada, dicho uso no resulta una garantía del adecuado uso de los recursos, siendo que los datos no pueden ser verificados o confrontados con datos propios de la Unidad de Infraestructura Vial, debido a la ausencia de controles de generación propia por parte de dicha unidad.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

- 2.8 Según lo anterior, la unidad fiscalizadora por parte de la municipalidad no aplicó los controles que garanticen que los recursos son invertidos de la forma en que fueron contratados, debiéndose satisfacer sus necesidades de información con las boletas que proporcione el contratista, lo que no permite mantener un control cruzado que brinde transparencia y una adecuada rendición de cuentas.
- 2.9 Las situaciones mencionadas, contravienen lo establecido en las “Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)”, que dicen:

“4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

...

*e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.*

*f. **Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.”*

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.2 Formularios uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.”

Ausencia de controles internos sobre la calidad del material colocado

- 2.10 De la información recopilada se desprende, que al material extraído no se le realizaron pruebas de calidad (granulometría, dureza, plasticidad, otras) debido a que no era requisito, se registra en informe realizado por el inspector municipal, la realización de pruebas con CDP (Penetrómetro de cono dinámico) y resultados de medición de CBR (Empleado para evaluar la capacidad portante⁶ de terrenos compactados) sin embargo dichas pruebas se realizaron a dos de los tres caminos del proyecto.
- 2.11 Se evidencia en la documentación, referencias de vecinos sobre el uso de material “contaminado con tierra”, en entrevista el inspector de la obra indica que *“al material se le echa tierra de las orillas para que amarre mejor, eso se aplicó en este proyecto”*, además, manifestaciones de vecinos sobre inconformidades por la calidad de material utilizado, que se reflejan en debilidades por parte del área fiscalizadora, al no contar con la documentación y pruebas para comprobar y garantizar que el material utilizado es el adecuado.
- 2.12 Siendo que al material no se le realizaron pruebas que garantizaran que el mismo solventara las necesidades indicadas en la decisión inicial y por ende en los caminos, además, que no se evidencia en los expedientes del proyecto documentos emitidos por los encargados de la fiscalización en relación con la calidad del material utilizado, pareciera ser, que no se le da la importancia necesaria al tema de la calidad del material, a pesar de ser éste, uno de los aspectos de mayor importancia para lograr la satisfacción de la administración y los beneficiarios.
- 2.13 Dentro de los objetivos del sistema de control interno se encuentran *“Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”*, además, *“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones”*, objetivos que deben buscarse en la ejecución de cada uno de los

⁶ Capacidad portante: es la máxima presión media de contacto entre la cimentación y el terreno tal que no se produzcan un fallo por contante del suelo o un asentamiento diferencial excesivo.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

proyectos, sea por la modalidad de contratación o administración, máxime cuando los recursos involucrados representan una importante suma de dinero.

- 2.14 Al no contar la unidad fiscalizadora, con los controles que le permitan documentar la calidad del material utilizado, se recae en el incumplimiento de las normas 4.2 incisos e y f, y 4.4.1 de las “Normas de control interno para el Sector Público”, transcritas con anterioridad.

Ausencia de controles internos para el uso de tajos autorizados

- 2.15 De la revisión de la documentación y aplicación de entrevistas se obtiene, que no se establecieron controles tendientes a garantizar que únicamente se utilizara el tajo autorizado y se recurre al uso de la boleta proporcionada por la empresa contratada, indicando que la misma “*da fe de que se extrajo únicamente del tajo autorizado*”, sin embargo, como se puede ver en el punto 2.6 de este informe, dicha boleta no contiene información sobre el tajo que está siendo utilizado para la ejecución del proyecto.
- 2.16 En la entrevista aplicada al inspector municipal, dicho colaborador indica no haber visto de qué tajo se extrajo el material y utiliza la frase “*Según el empresario se extrajo del tajo autorizado*”, esta situación llama la atención, debido a que el inspector debería ser la persona encargada de verificar y controlar todo lo que sucede en el campo, sin embargo, no se evidencian visitas por su parte al tajo autorizado, debiéndose recurrir nuevamente a la confianza y credibilidad en la empresa contratada.
- 2.17 Por otra parte, se tiene que mediante el oficio UTGV-MBA-813-2018, del 13 de noviembre de 2018, el Alcalde Municipal y Geólogo Regente Autorizado, solicitaron el Cierre Técnico del Tajo Salazar, indicando en el informe correspondiente, que las labores se mantuvieron de manera constante hasta el 31 de agosto de 2018. Después de dicha solicitud de cierre, no se encuentra evidencia de la reapertura del tajo o documentación que avale el uso del tajo una vez solicitado su cierre, a sabiendas que según el “INFORME TÉCNICO FINAL DE PROYECTO”, suscrito por el ingeniero de la Unidad de Infraestructura Vial, el proyecto fue finalizado el 26 de enero de 2019.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

- 2.18 Según lo indicado en los puntos anteriores, se evidencian deficiencias en la documentación que respalde la gestión realizada, situaciones que contravienen lo indicado en la norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, de las “Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)” que se transcribe a continuación, además, de la norma como la norma 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, antes transcrita.

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

Sobre el recibido del proyecto por parte del Síndico

- 2.19 Habiendo sido de conocimiento de la Auditoría Interna, que en el mes de diciembre del año 2018, la Síndica del Distrito de Chánguena sufrió un accidente de tránsito, producto del cual debió ser hospitalizada y siendo que se registra en la documentación del proyecto:

“Toda vez que como se muestra en la epicrisis de la señora Giselle Corrales Corrales cédula 1-0496-0811 fue sometida a operación de su brazo derecho y en este momento se encuentra enyesada limitando su capacidad para firmar hasta tanto se mantenga dicha discapacidad la señora Corrales rubricará documentos con su huella digital de la cual se hace el respectivo registro.”

- 2.20 El texto anterior, no detalla ningún tipo de encabezado o membrete, no deja saber por quién fue elaborado, además, si se contó con la presencia de testigos o personal con la investidura correspondiente para realizar ese tipo de documentos y por tanto, dando fe de que la huella corresponda a la persona indicada. Por otra parte, no se dejó documentado si la señora Síndica realizó por sí misma la fiscalización de los proyectos para dar el recibido definitivo o si requirió de otros medios (apoyo de la

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

comunidad) para emitir su juicio en la ejecución de la obra, lo que debió dejarse claro en el expediente del proyecto, para una mayor transparencia. (Ver folio 732 del expediente n.º 4)

- 2.21 La función del Síndico en el distrito es de vital importancia para la fiscalización de los proyectos, es mediante su visto bueno, que externa que estuvo al tanto de la ejecución de las obras y avala que las mismas se realizaron a cabalidad, representa a un pueblo y como representante debe atender todas las normas, procedimientos y reglamentación que sea aplicable. Tan es así, que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 96-2018, acordó:

*“SE ACUERDA: Modificar acuerdo de Sesión Ordinaria 92-2018, del día 12 de febrero del 2018, que dice **SE ACUERDA: Indicar a la Administración y a la Junta Vial Cantonal, que en adelante no se pagará ninguna factura, donde no se haya participado tanto en la apertura como en el término de la obra, al síndico del distrito que corresponde. En el siguiente sentido: Que todo proyecto de intervención de caminos bajo la modalidad de contratación, cuya aprobación de pago debe ser realizada por el Concejo Municipal, debe necesariamente tener el visto bueno del Síndico del Distrito, en el cual se llevó a cabo el proyecto. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

- 2.22 Lo acordado por el Concejo Municipal no debe ser tomado como un simple requisito, por el contrario, debe prevalecer el fin por el que se tomó dicho acuerdo, siendo el mismo la transparencia, la rendición de cuentas y el establecimiento de responsabilidades en la ejecución de los proyectos, por lo que es importante que el expediente cuente con toda la documentación generada por el Síndico, que lo llevara hasta el momento en que estampó su firma como visto bueno de las labores realizadas.
- 2.23 Lo indicado en el punto 2.19, menoscaba lo establecido en la norma 2.5.2 Autorización y aprobación, de las “Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)”, que dice:

“2.5.2 Autorización y aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales deben contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.”

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020
Buenos Aires, 03 de julio de 2020

3 CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo con el estudio realizado por esta Auditoría Interna, pareciera que la unidad de Infraestructura Vial, unidad fiscalizadora por parte de la municipalidad, no aplicó en el proyecto objeto de estudio, los controles que garanticen que se acarreo la cantidad de material contratada, se obtuvo, que utilizaron como mecanismo de control boletas proporcionadas por el contratista, lo que no permite mantener un control cruzado, debido a que no se aplicaron otros controles por parte de la unidad de Infraestructura Vial.
- 3.2 De igual forma, se evidenció la ausencia de controles tendientes a garantizar la calidad del material utilizado en el proyecto, justificando lo anterior, en que el material no fue suministrado por la empresa contratada, lo que desestima la importancia de garantizar el uso de materiales adecuados independientemente de la forma de ejecución (administración – contrato) utilizada para llevar a cabo los proyectos.
- 3.3 Otro punto tratado en el presente informe, es la ausencia de controles internos que respalden el uso de los tajos autorizados para la extracción de material, lo que deriva además, en cuestionamientos sobre la procedencia del uso de un tajo al que se le solicitó el correspondiente cierre técnico sin haberse concluido la obra.
- 3.4 Se suma a lo indicado en los puntos anteriores, el visto bueno de la Síndica del Distrito de Chánguena, respaldado por documentación que carece de elementos fundamentales que constaten la legitimidad de la misma.
- 3.5 Resulta necesario, que la Unidad de Infraestructura fortalezca e implemente controles en la ejecución de sus obras, de modo que le permitan garantizar la protección de la hacienda pública contra la pérdida, despilfarro, uso indebido o irregular, además de generar información confiable y segura sobre la actuación municipal, que garanticen la eficiencia y eficacia de sus operaciones.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto Nº 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo antes expuesto, se giran las siguientes recomendaciones.

Al Concejo Municipal

- 4.1 Ordenar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.3 y siguientes de este informe.
- 4.2 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, que dice:

“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Al Alcalde Municipal

- 4.3 Emitir, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, una directriz al encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, para que:
 - a) Establezca controles internos para la fiscalización del material acarreado y colocado en los proyectos en que se realice esta actividad y la misma constituya las bases para el cálculo del pago a la empresa contratada. (Véase los puntos del 2.1 al 2.9 de este informe).
 - b) Establezca controles internos para la fiscalización de la calidad del material colocado en los proyectos, ya sea mediante la modalidad de contratación o administración, a fin de garantizar que el material utilizado cumpla con las especificaciones adecuadas para la correcta ejecución del proyecto. (Véase los puntos del 2.10 al 2.14 de este informe).

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-03-2020

Buenos Aires, 03 de julio de 2020

- c) Establezca controles internos sobre los tajos utilizados para la extracción de materiales a utilizar en la ejecución de los proyectos. (Véase los puntos del 2.15 al 2.18 de este informe).

Para dar por atendida la presente recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de la directriz emitida.

- 4.4 Girar instrucciones, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, al encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, para que en futuros proyectos, donde se requiera el visto bueno del síndico, se constate que el mismo cumple con toda la normativa técnica y legal vigente, quedando la correspondiente evidencia documental en el expediente. (Véase los puntos del 2.19 al 2.23 de este informe).
- 4.5 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, que dice:

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados....”*

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”